**PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1°.-** Otórguese al Instituto Parroquial Ceferino Namuncurá (Incorporado A-527) el permiso de uso y ocupación, con carácter precario, gratuito e intransferible y por el término de veinte (20) años a partir de la promulgación de la presente Ley, del predio ubicado en la Circunscripción 17, Sección 37, manzana 11, parcelas 5 y 6, y que corresponde a la calle Giribone N° 836/40/42, de acuerdo al plano que se adjunta en el Anexo I de la presente Ley.

**Artículo 2°.-** Los predios citados en el artículo 1 serán destinados a la locación de un Centro Deportivo y Recreativo para uso y beneficio de la comunidad educativa barrial, y se ajustarán en un todo a las normas vigentes.

**Artículo 3°.-** La entidad beneficiaria no podrá bajo ningún concepto modificar el destino asignado al inmueble, ni ceder, y/o transferir total o parcialmente el presente permiso siendo en tal caso causal suficiente de caducidad del permiso otorgado por la presente ley, correspondiendo la restitución inmediata del inmueble.

**Artículo 4°.-** Las mejoras, mantenimiento y conservación del equipamiento de los predios correrán por cuenta y cargo del beneficiario, como así también las tasas, servicios e impuestos que gravaren el inmueble.

**Artículo 5°.-** En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el art. 2°, se considerará caduco el permiso de pleno derecho y el Instituto reintegrará el predio al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sin necesidad de intervención judicial procediendo a su inmediato desalojo, quedando todas las mejoras que se hubieran efectuado en la propiedad a favor del Gobierno de la Ciudad sin que el permisionario tenga derecho a reclamo alguno.

**Artículo 6°.-** El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tendrá la vigencia y el control en todo lo relativo al cumplimiento de los dispuesto.

**Artículo 7°.-** Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Arts. 89, inc. 3 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 8°.-** Comuníquese, etc.

**FUNDAMENTOS**

Señora Presidenta:

El "Instituto Ceferino Namuncurá" (A527) es un colegio perteneciente al Arzobispado de Buenos Aires, fundado en 1962, sito en la calle Pacheco 2059 de esta Ciudad. El mismo cuenta con tres niveles de enseñanza: inicial, primario y secundario, teniendo actualmente una matrícula total de seiscientos veintiocho alumnos.

En 1990 el Concejo deliberante de la Ciudad de Buenos Aires otorgó mediante la Ordenanza 44.441, el permiso de uso y ocupación, con carácter precario, gratuito e intransferible por el término de (20) veinte años al Instituto Parroquial Ceferino Namuncurá, el predio sito en la calle Giribone 1840/42/46/52/54/64/70.

A partir de la toma de posesión del citado predio en el año 1991 se procedió al desmalezamiento, nivelación del mismo y al retiro de cuarenta y cinco (45) camiones de basura; se revocó y construyó la medianera; se instalaron los servicios de agua, luz y gas; se construyeron tres (3) canchas de voleibol, una (1) cancha de fútbol, el salón, los vestuarios y la vivienda para el casero. Las obras enumeradas fueron realizadas por la Institución en su totalidad con recursos, esfuerzo y colaboración de toda la comunidad educativa, en un plazo aproximado de cinco años, habiendo invertido la suma aproximada de noventa mil dólares estadounidenses (U$90.000.-).

Entre los años 1998-2003 se construyeron nuevos vestuarios, un quincho con capacidad para 100 personas y se instalaron el portón de acceso y el cerco alambrado perimetral de altura.

Actualmente, se realizan tareas de mantenimiento y mejoras de manera continua brindando a la comunidad educativa, alumnos, padres y docentes un lugar de esparcimiento, recreación y encuentro.

Cabe destacar, que el polideportivo es utilizado por los tres niveles de enseñanza del Instituto para el desarrollo principalmente de contenidos curriculares de educación física, así como también para diversas actividades escolares como convivencias, actos, celebraciones y encuentros familiares, etc.

Con el objeto de que el Instituto Ceferino Namuncurá continúe brindando los servicios educativos, de calidad y excelencia, que ofrece a la comunidad barrial desde hace décadas, sobre la base de valores humanos y cristianos en la formación de niños y jóvenes para que sean ciudadanos comprometidos con la sociedad y en el marco de lo dispuesto por el artículo 89° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 73° 74° y 75° del Capítulo 3 Título III el Reglamento Interno de la Legislatura, aplicando el procedimiento de Doble Lectura y Audiencia Pública, es que solicito la sanción de la presente Ley.

**ANEXO I**

